



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 4 de marzo de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-0553, informando que la apoderada de la parte ejecutante allega escrito solicitando la entrega de los títulos judiciales que obran en el expediente. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 por virtud de lo indicado en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567. Sírvase proveer.

El secretario,


IVÁN MUÑOZ LÓPEZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 11 agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al verificar la plataforma de títulos judiciales del Banco Agrario, encontró que dentro del presente proceso efectivamente existen los siguientes títulos judiciales que se encuentran pendientes a ser entregados:

TITULO	VALOR	FECHA DE DEPÓSITO
400100007003752	\$ 60.000	11/01/2019
400100007003753	\$ 60.000	11/01/2019
400100007003755	\$ 60.000	11/01/2019
400100007090446	\$ 60.000	12/03/2019
400100007090447	\$ 60.000	12/03/2019
400100007090449	\$ 60.000	12/03/2019
400100007203635	\$ 60.000	28/05/2019
400100007325110	\$ 180.000	13/08/2019
400100007368626	\$ 120.000	10/09/2019
400100007691973	\$ 240.000	26/05/2020
400100007711898	\$ 120.000	10/06/2020

Teniendo en cuenta que los títulos se constituyeron con el fin de cubrir la deuda ejecutada, es procedente la entrega de los mismos.

Sin embargo, se **ORDENA** que la orden de pago de elabore a nombre del demandante, el señor **RUBERT PÁEZ DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía **16.792.955** o a su apoderada Norelly Carrillo Gutiérrez identificada con c.c. 52.507.903 y con T.P. 181.869 del C.S. de la J., **siempre y cuando** acredite el poder actualizado.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Lo anterior teniendo en cuenta que si bien a la abogada Norelly Carrillo Gutiérrez le fueron otorgadas las facultades de retirar y cobrar títulos judiciales ello data del año 2015, razón por la cual esta sede judicial estima conveniente requerirla para que actualice el poder que le fue conferido y donde consten igualmente las referidas facultades.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar en el estado N. 71 del 12 de agosto de 2020. Fijar Virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b902b36495faf3cd50199637855f529f8e0ddd34224dfbcf3475385f36e76e5e

Documento generado en 11/08/2020 04:04:04 p.m.